





Premio CONARE a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en Cambio Climático

REGLAMENTO GENERAL

El Consejo Nacional de Rectores, Conare, la Universidad Técnica Nacional, UTN, la Universidad de Costa Rica, UCR, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, TEC, la Universidad Nacional, UNA y la Universidad Estatal a Distancia, UNED, definió en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria 2021 – 2025 la sostenibilidad como eje estratégico transversal, adicional, los temas de sostenibilidad ambiental y adaptabilidad al cambio climático, y con fundamento en el acuerdo CNR-431-2022 del Consejo Nacional de Rectores aprobado en la sesión No.36-2022, celebrada el 13 de septiembre de 2022, han declarado el año 2023 como el año de las Universidades Públicas ante el Cambio Climático, en concordancia con el reto que este representa a toda la sociedad costarricense para adaptar y mitigar los efectos de los cambios acelerados en la variabilidad climática.

Considerando:

El cambio climático en este momento es uno de los grandes retos que enfrenta la humanidad en el siglo XXI. El aumento promedio de la temperatura atmosférica y en el nivel del mar, incide en acelerar la variación en los patrones climáticos generando, para el caso de Centroamérica una mayor intensidad en eventos climáticos extremos, provocando daños materiales y pérdidas humanas principalmente en los grupos más vulnerables como la población en riesgo social y pueblos indígenas entre otros.

El quinto informe de evaluación del Panel Intergubernamental del Cambio Climático, IPCC, sitúa a Centroamérica entre las regiones más expuestas y vulnerables a los efectos del cambio climático, debido a su ubicación geográfica y condiciones socioeconómicas.

Como manera de actuar responsablemente en el corto y mediano plazo, Costa Rica cuenta con una política nacional de adaptación al cambio climático, un plan nacional de descarbonización que incluye acciones específicas de mitigación agrupadas en cuatro ejes: transporte y electricidad, construcción, industria y residuos, sector agropecuario y gestión de territorios con soluciones basadas en la naturaleza que busca contar con una economía baja en carbono para el año 2050.

Por tanto,







En este marco el Conare y las Universidades Públicas presentan el Premio a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en Cambio Climático como un reconocimiento a las empresas y organizaciones que realizan actividades orientadas a la adaptación y/o mitigación al cambio climático a nivel nacional y que motive a otras a involucrarse en este esfuerzo de sostenibilidad ambiental.







CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA, FINES Y MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1 - OBJETIVO.

El presente reglamento define los procedimientos necesarios para el otorgamiento y entrega del Premio a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en Cambio Climático.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIÓN.

El Premio a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en cambio climático: se presenta como un reconocimiento a empresas públicas y privadas, alianzas público-privadas, MIPYMES, organizaciones de la economía social solidaria y empresariales de la sociedad civil, que desarrollan iniciativas orientadas a la innovación con enfoque en cambio climático, en dos áreas: adaptación y mitigación.

ARTÍCULO 3 - INSTITUCIONES OTORGANTES.

El CONARE, la UTN, la UCR, el TEC, la UNA, la UNED.







CAPÍTULO II - ESTRUCTURA OPERATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CERTAMEN

ARTÍCULO 4 - DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CERTAMEN

La estructura del Certamen del Premio a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en Cambio Climático es la siguiente: Un Comité Director, un Comité Técnico y un Comité Evaluador.

ARTÍCULO 5 - INTEGRANTES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DIRECTOR.

El **Comité Director** estará integrado por:

- a. El director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES
- b. Los Rectores de la UTN, UCR, TEC, UNA y la UNED

Éstos últimos (los Rectores) podrán delegar en representantes la participación en reuniones y otras actividades correspondientes a esté comité, excepto para la firma de los cambios en este reglamento y otros documentos asociados al mismo.

Para efectos de la aprobación de los acuerdos de este comité, el Rector de la universidad que preside CONARE, en caso de empate, tendrá derecho a ejercer el doble voto.

La presidencia del Comité Director la ejercerá el Rector que preside CONARE.

De las funciones del Comité Director:

- **a.** Autorizar los reglamentos y otros documentos relacionados con el premio.
- b. Realizar las comunicaciones oficiales.
- **c.** Nombrar a los representantes de los diferentes comités.
- **d.** Designar a los ganadores del premio en las diferentes categorías con base en las recomendaciones del Comité Técnico.
- e. Hacer entrega de los premios en las diferentes categorías.

Corresponderá a la Presidencia las siguientes funciones:







- **a.** Someter a conocimiento y aprobación del Comité Director el cronograma que regirá en el año en curso.
- **b.** Representar al Comité Director en actividades oficiales relacionadas con el premio.

ARTÍCULO 6 - INTEGRANTES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico estará integrado por:

- a. Un representante del CONARE, un representante de la UTN, un representante de la UCR, un representante del TEC, un representante de la UNA y un representante de la UNED, designados por el Comité Director.
- **b.** La coordinación del Comité Técnico recaerá en el representante de la Universidad que preside CONARE.
- **c.** Para efectos de la aprobación de los acuerdos de este comité, el representante de la universidad que preside CONARE, en caso de empate, tendrá derecho a ejercer el doble voto.

Las funciones del comité técnico son las siguientes:

- **a.** Revisar que todos los proyectos recibidos cumplan con los requisitos y las condiciones generales contenidas en el Formulario de Inscripción para dar paso a la etapa de evaluación, o descartar ad portas los proyectos que no cumplan con los criterios presentados.
- **b.** Solicitar cada año al CONARE y universidades públicas el listado de los evaluadores que participarán en el certamen de dicho año.
- **c.** Revisar y actualizar el reglamento de evaluación del premio.
- **d.** Desarrollar el material y la metodología de las capacitaciones dirigidas a los evaluadores.
- **e.** Elaborar el cronograma para las capacitaciones a los evaluadores que participarán en cada edición del premio.
- **f.** Seleccionar los evaluadores para la integración del Comité de Evaluación, así como la asignación de los grupos de evaluación para cada proyecto.







- **g.** Enviar a cada grupo de evaluación la documentación para que realicen su labor.
- **h.** Recibir de los evaluadores las calificaciones de cada grupo evaluador.
- i. Analizar las notas asignadas a cada proyecto y retroalimentar a los grupos en casos de dudas.
- j. Presentar al Comité Director la recomendación de los nombres y las categorías de los diferentes ganadores del premio.

ARTÍCULO 7 - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El <u>Comité Evaluador</u> está integrado por evaluadores del CONARE y de cada una de las universidades públicas participantes en este premio, designados por el Comité Técnico.

- a. Participar en las capacitaciones planeadas por el Comité Técnico.
- **b.** Trabajar en grupos de al menos 3 evaluadores por cada proyecto asignado.
- **c.** Programar las reuniones que cada grupo considere necesarias para valorar la documentación enviada por el solicitante del premio.
- **d.** Presentar a la empresa fechas de reunión virtuales y/o presenciales para completar la información enviada por el solicitante y poder otorgar un puntaje.
- **e.** Presentar al Comité Técnico la nota y argumentación para cada proyecto asignado.
- **f.** Reunirse con el Comité Técnico de forma virtual y/o presencial para defender los puntajes asignados o complementar la información solicitada.

ARTÍCULO 8 – INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Las diferentes actividades que requiera la participación de las autoridades y funcionarios universitarios designados para preparación, desarrollo y realización del certamen a que este Reglamento se refiere se incorporarán de manera temporal a las actividades propias del cargo que desempeñan y por su realización no será devengada remuneración especial ni adicional por ningún concepto.







CAPÍTULO III - DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 9 - CATEGORÍAS DEL PREMIO.

El premio se otorgará en las siguientes categorías:

- a. Empresas públicas.
- b. Grandes empresas.
- c. MIPYMES.
- d. Asociaciones, cooperativas y otras organizaciones.

ARTÍCULO 10 - DE LA PREMIACIÓN.

Se designará un ganador para cada una de las categorías que corresponderá a la postulación que obtenga la mayor puntuación; los proyectos con una calificación que cumpla con los requisitos definidos en el reglamento de evaluación recibirán una mención honorífica.

ARTÍCULO 11 - ENTREGA DE PREMIOS.

El premio a las diferentes categorías se dará a conocer públicamente durante una ceremonia especial el 24 de octubre de cada año, día mundial del cambio climático, en la que el Rector en ejercicio de la Presidencia del CONARE o su representante entregará oficialmente el Premio a la Innovación en Gestión Ambiental Empresarial con enfoque en Cambio Climático.

ARTÍCULO 12 - PREMIO OTORGADO.

El premio otorgado por el Comité Director consistirá en: Un certificado y una placa o trofeo que hará constancia de los méritos en cada una de las categorías.

Asistencia técnica para la mejora, escalamiento y consolidación de proyecto ganador en cada categoría por parte de las universidades que integran Conare.

Video y publicación sobre el proyecto presentado en las publicaciones académicas de cada universidad pública y en las redes de comunicación institucional de cada universidad.







CAPÍTULO IV - DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER ACREEDOR DEL PREMIO

ARTÍCULO 13 - POSTULANTES ACREEDORES AL PREMIO.

Podrá ser postulante acreedor de este premio en cualquier categoría cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera radicada en Costa Rica, cuya labor empresarial, industrial, científica, técnica o de cualquier otra índole haya contribuido en forma efectiva a la adaptación y/o mitigación al cambio climático.

Es necesario llenar, satisfactoriamente los requisitos siguientes:

- a. Cumplir con las regulaciones tributarias, ambientales, energéticas, de seguridad social y no tener ninguna contravención legal o denuncia en proceso en el área ambiental, para lo cual firmará el representante legal una declaración jurada dando fe pública del cumplimiento y que deberá ser entregada con la documentación solicitada.
- **b.** Se considerarán proyectos que presenten resultados con un máximo de 5 años y un mínimo de 2 años (contabilizados al momento de enviar la documentación solicitada).
- c. Enviar dentro del plazo establecido a la dirección electrónica indicada en este reglamento una carta solicitando la participación al premio de cambio climático que incluya el nombre y reseña de la empresa u organización, un detalle del proyecto que presentan, si este proyecto ya ha ganado algún otro galardón, indicarlo, y las direcciones telefónicas, electrónicas para comunicarse.
- **d.** Enviar dentro del plazo establecido a la dirección electrónica indicada el formulario de participación, debidamente lleno y firmado por el representante legal, así como, los documentos adicionales solicitados.







CAPÍTULO V - EL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14 - FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE PARTICIPACIÓN.

La fecha límite para la presentación del Formulario de Participación y los documentos asociados se abre el 1 de abril de cada año, y se cierra el 30 de junio.

ARTÍCULO 15 - EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Se realizará de conformidad con lo establecido en el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 16 - LISTA DE LAS EMPRESAS GANADORAS.

El Comité Técnico presentará al Comité Director el dictamen de los proyectos que cumplen los requisitos para ser premiados o merecedores de la mención honorífica.

ARTÍCULO 17 - ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO.

En ningún caso, los miembros del Comité Técnico podrán modificar el dictamen técnico de los proyectos seleccionados, una vez que hayan sido sometidos a conocimiento del Comité Director.

ARTÍCULO 18 - DECLARACIÓN DE CATEGORÍA DESIERTA.

Si en el proceso de selección ninguna propuesta llena satisfactoriamente, los requisitos fijados por el presente reglamento, a juicio del comité técnico, el reconocimiento en la categoría propuesta será declarado desierto.

ARTÍCULO 19 - RECURSO A LO RESUELTO.

En relación con lo resuelto por el comité técnico no se podrá ejercer recurso alguno, por tratarse de un fallo en conciencia.